

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 43/2025 PARA “SERVICIOS PARA UN PROYECTO DE VALIDACION AVANZADA DE LA TECNOLOGÍA DFOS (DISTRIBUTED FIBER OPTIC SENSING) EN CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

De conformidad con lo indicado en el Acta de 17 de febrero de 2026, la Secretaría de la Mesa Permanente de Contratación procedió a abrir los sobres nº 2 de las ofertas admitidas, que contienen la proposición relativa a los criterios sujetos a juicio de valor.

Los **aspectos susceptibles de aclaración** encontrados en la documentación de criterios sujetos a juicio de valor son los siguientes:

UTE AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U. - FIBSEN MONITORIZACIONES, S.L (Lote 1):

Aspecto susceptible de aclaración: la UTE licitadora hace referencia a lo largo de la documentación de criterios sujetos a juicio de valor presentada a que empleará cable tipo 4 (DAS-túnel) de 24 fibras. Sin embargo, de acuerdo con el apartado 3.3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas el cable tipo 4 debe contar con un mínimo de 32 fibras ópticas.

En relación con lo anterior, en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”) “*modelo proposición económica*” se requiere el precio unitario para el concepto “*Suministro de cable sensor de al menos 32 fibras ópticas monomodo para aplicaciones H-DAS para detección de fugas incluyendo terminadores del cable, latiguillos de conexión y todos los elementos necesarios para su continuidad. En metros lineales*” por lo que, aunque el procedimiento se encuentra en una fase anterior en la que todavía no se han abierto los sobres 3 que, entre otra documentación, contienen la proposición económica, se entiende que la licitadora ha ofertado un importe unitario para este concepto (cable sensor de al menos 32 fibras ópticas), lo que constituiría una contradicción en su oferta.

Atendiendo a lo anterior, se solicita a la UTE licitadora que aclare si el cable tipo 4 (DAS-túnel) ofertado es de 24 fibras o de 32 fibras.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de una declaración responsable en la que indique si el cable tipo 4 (DAS-túnel) incluido en su oferta es de 24 fibras o de 32 fibras.

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. (Lote 1):

Aspecto susceptible de aclaración: la licitadora indica en el apartado 4.1.2 “*Consideraciones al alcance*” del documento de Propuesta de solución a las distintas casuísticas planteadas en el Lote 1 lo siguiente:

“No se tiene en cuenta la tala, reposición y/o trasplante de árboles.

No se tiene en cuenta la posibilidad de picado y reposición de hormigón o asfalto.”

Sin embargo, en el Anexo II “*modelo proposición económica*” del PCAP se contemplan las siguientes unidades necesarias como ítems de obra:

- Despeje y desbroce de terreno afectado por las obras, incluso tala de arbolado, arranque de tocones, medido sobre perfil.
- Levantado de firme de base granular mediante medios mecánicos, incluso retirada.

La empresa licitadora deberá aclarar qué significado tiene en su oferta la expresión “*no se tiene en cuenta*”, indicando de forma expresa si se compromete a efectuar el despeje y desbroce de terreno afectado por las obras, incluso tala de arbolado, arranque de tocones, medido sobre perfil, así como levantado de firme de base granular mediante medios mecánicos, incluso retirada, si fuera necesario durante la ejecución del contrato, sin que estas partidas supongan un importe adicional a lo ofertado por la licitadora en el Anexo II presentado.

Aclaración: La empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que aclare qué significado tiene en su oferta la expresión “*no se tiene en cuenta*” e indique de forma expresa si se compromete a efectuar el despeje y desbroce de terreno afectado por las obras, incluso tala de arbolado, arranque de tocones, medido sobre perfil, así como levantado de firme de base granular mediante medios mecánicos, incluso retirada, si fuera necesario durante la ejecución del contrato, sin que estas partidas supongan un importe adicional a lo ofertado por la licitadora en el Anexo II presentado.

FOSINA SAS (Lote 1):

Aspecto susceptible de aclaración: La empresa licitadora presenta dentro de su oferta un documento denominado “*condiciones generales de venta*” que incluye aspectos que contravienen lo establecido en los pliegos por los que se rige el procedimiento de licitación. A título de ejemplo, se incluyen indicaciones relativas a condiciones de pago, jurisdicción competente, regulación de daños y perjuicios y penalizaciones, cancelaciones o modificaciones de producto, etc...

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado del PCAP y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato, sin salvedad alguna.

Atendiendo a lo anterior, la empresa licitadora deberá aclarar si acepta de forma incondicional el clausula íntegro de los pliegos por los que se rige el contrato, sin salvedad alguna, de modo que deben tenerse por “no puestas” aquellas condiciones incluidas en su oferta que contravienen lo establecido en los pliegos.

Aclaración: la empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable por la que ponga de manifiesto que acepta de forma incondicional el clausula íntegro de los pliegos por los que se rige el contrato, sin salvedad alguna, así como que deben tenerse por “no puestas” aquellas condiciones incluidas en su oferta que contravienen lo establecido en los pliegos.

Las aclaraciones solicitadas deben presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil**

siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

2026.07.24 08:43:07
+02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid